NOTA DUOC N° 300/2023

Asunción, 19 de octubre de 2023

Señor:
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: Anticipo para las MIPYMES

Me dirijo a Usted desde el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en ocasión de la comunicación del inicio del llamado de Contratación Directa N° 16/2023 para la **"ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA ROBO E INCENDIO PARA DEPÓSITOS DEL MINNA", con ID. N° 437.104**, y en virtud al "*Art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado".*

En ese sentido, cabe mencionar que el servicio a ser contratado corresponde al rubro de aseguradoras y por las características de las mismas no aplican lo referente a MIPYMES, es decir ninguna asegurada del mercado se encuentra registrada como tal.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

.....

Abg. Enrique Arias
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones